

NOTIFICACION POR AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), se permite notificar el siguiente Acto Administrativo:

- **TIPO DE ACTO:** Auto Inhibitorio No. 799 del 08 de julio de 2026
- **NÚMERO DE PROCESO:** 2026-394
- **FECHA DEL ACTO:** 08/07/2026
- **SUJETO A NOTIFICAR:** ANÓNIMO
- **RESUMEN DEL ACTO:** Se comunica decisión inhibitoria por hechos inconcretos y difusos. (Artículo 209 CGD)



Johana Marcela Porras Peñaloza

Abogada Comisionada

Oficina de Control Disciplinario Interno - Secretaría Distrital de Movilidad

“RESUELVE

PRIMERO. *Inhibirse de adelantar acción disciplinaria respecto de servidores de la Secretaría Distrital de Movilidad, por las razones de hecho y de derecho expuestas en las consideraciones de este proveído.*

SEGUNDO. *Comunicar el contenido de la presente decisión a la Personería de Bogotá y al quejoso anónimo por aviso a través de la página web de la entidad <https://www.movilidadbogota.gov.co/avisos-electronicos> con indicación de la improcedencia de recurso alguno, que no hace tránsito a cosa juzgada y las consecuencias patrimoniales de las quejas temerarias, según el artículo 210 del CGD.*

TERCERO. *Realizar los trámites necesarios para lograr la ejecución de lo decidido.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



OCDI

202616008319851

Información Pública Reservada

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 08 de 2026

Señor(a)

Anónimo
No Registra

Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: Expediente 2026-394 Se comunica decisión inhibitoria en virtud del radicado 202661202451602 (SINPROC 4609090 – 2026)

Cordial saludo,

De conformidad con lo ordenado en el Auto No. 799 del 08 de julio de 2026, la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Movilidad dispuso **INHIBIRSE** de iniciar actuación disciplinaria respecto a la queja anónima que fue remitida por la Personería de Bogotá (R-2026-0060309 / R-2026- 0060329 / R- 2026-0060332 / R-2026-0060333, SINPROC 4609090 – 2026), la cual había sido radicada en la Contraloría de Bogotá (2-2026-11639 / 1-2026-12220), por las razones expuesta en el proveído adjunto.

Se le informa que contra esta decisión no procede recurso alguno. No obstante, la misma no hace tránsito a cosa juzgada material; por lo tanto, en caso de surgir o aportarse nuevos elementos probatorios que permitan el ejercicio de la acción disciplinaria, se procederá de conformidad con la ley.

Se anexa la citada decisión contenida en cinco (05) folios.

Teniendo en cuenta que no se aportó dirección física ni electrónica de notificación, se procede con la publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



OCDI

202616008319851

Información Pública Reservada

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Johana Marcela Porras Peñaloza

Oficina de Control Disciplinario Interno

Firma mecánica generada en 08-07-2026 02:15 PM

Anexos: Auto No.799

Elaboró: Alexandra Gonzalez Herrera-Oficina De Control Disciplinario Interno

